



duraria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya un número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintidós de los corrientes a la misma hora.

El Alcalde autol.

J. F. de Fungó y Fila

El Secretario,

José María Cervera

= Número 29 =

Señalada extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 1953, en segunda convocatoria.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Fungó y Fila, Don Guillermo Aloy Salom, Don Bartolomé Piza Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Fran Juan, Don Antonio Llabris Moray, Don Bartolomé Ventayol Vaurell, Don Luis Fábregas Cuxart, el Interventor de Fondos autol. Don Tomás Henales Benmat-Ven y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y cuatro minutos el Sr. Presidente abre la sesión dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda pasar a la orden del día por varios Concejales, relativa a la fecha en que



mató de la escritura, sea el del borrador que se usó para
propuesta. = V. b. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca
12 de diciembre de 1953. = El Alcalde: José Vilanova, rubri-
cado."

Seguidamente se conviene en discutir el asunto se-
ñalado en el Orden del Día con el n.º 5, al final de la se-
sion.

6. Se acuerda quede en sus-
pensa la próroga acor-
dada por dosavas par-
tes del Presupuesto de
1953 para 1954 e, igual-
mente, las reclama-
ciones presentadas con-
tra la referida próroga.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de la
Ley de 3 de diciembre del corriente año, sobre modifi-
cación de la de Bases de Régimen Local de 17 de ju-
lio de 1945, inserta en el B.O. de la provincia, n.º 13587,
y consecuentemente queda en suspensión la próroga
de los Presupuestos de 1953, para el ejercicio de 1954
por dosavas partes según acuerdo del propio Ayun-
tamiento Pleno de 9 de diciembre del corriente año,
quedando también en suspensión dos reclamacio-
nes presentadas contra la referida próroga de los Pre-
supuestos y Ordenanzas de exacciones, reclamaciones
inscritas ambas por Don Guillemó Tous Coll.

7. Se acuerda aprobar su-
plemento de crédito en
Presupuesto Extraordi-
nario de pavimentación
de la calle de Juan Maragall.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente pro-
puesta: "El Teniente de Alcalde que suscribe, de acuerdo
con esta Comisión y de conformidad con el apartado a),
del artículo 675 de la vigente Ley de Régimen Local
tiene el honor de proponer al pleno de este Excmo. Ayun-
tamiento, en cumplimiento del apartado 4º del art.º
664 de la citada Ley, la aprobación de los siguien-
tes suplementos de crédito. = Capítulo 6º: Art.º 1º: Par-
tida 1. = Gratificación del 1% a los Jues. Secretaris, In-
terventor y Depositaris, s/. Circular Dirección General
Administración Local 31-10-44. - 150'12 = Capítulo 6º: Art.º
1º: Partida 3. = Idem. del 0'05% del Presupuesto al jefe
de la Sección de Admon. Local, s/. la citada Circular.
7'51. = Capítulo 11º: Art.º 3º: Partida 3. = Obras pavimen-
tación asfáltica y urbanización calle Juan Maragall,

cuanto tramó. - 14.854'87. = Total 15.012'50"

Entra en el Salón el Sr. Gaita Ferrada.

Seguidamente se lee el dictamen que se transcribe a continuación: "Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado (EMAYA) Palma de Mallorca. = Excmo. Sr. = Desde que, hace veinte años se inició la canalización de aguas para el abastecimiento de aguas de esta ciudad, ha sido prestado un servicio constante del Ayuntamiento dotado a tal servicio de todas las condiciones que, tanto en cantidad como en buen servicio, merece la ciudad de Palma.

Y desde que, en 1943 creó el Ayuntamiento los Servicios Municipalizados de la ciudad de Palma - Aguas y Alcantarillado, de los cuales es necesaria directa esta Empresa, aquellos y esta, conjuntamente con el Ayuntamiento, han ido realizando las ampliaciones y mejoras necesarias para alcanzar aquella finalidad. Fruto de ello ha sido la instalación de la Central Elevadora del Pont d'Inca, así como los contratos para compra de agua, todo ello orientado a un mejor y más eficiente servicio. = Fue la realidad dice que las necesidades crecen más rápidamente que las soluciones que se dan a las mismas. = Últimamente ha sido ofrecido a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado la venta de un pozo en las inmediaciones de la Central de Aguas de Pont d'Inca, el cual de dar el gasto que se presume, ha de constituir una positiva y eficaz ayuda para los caudales de que actualmente se dispone por la Empresa. = El Consejo de Administración, previos los asesoramientos técnicos pertinentes, ha estudiado el contrato de compra, de dicho pozo que se acompaña, al objeto de que la Corporación Municipal preste al mismo su aprobación y faculte expresamente al Consejo para la firma, en representación del Ayuntamiento, de cuya propiedad quedará el pozo,

8.
Se acuerda aprobar propuesta autorizando a EMAYA para comprometer compra poses en Pont d'Inca, subordinada a que vuelva al Ayuntamiento Pleus para su ratificación.



del contrato de compra. - Entendiéndose de estas de primera instalación, corresponde también a la Corporación Municipal arbitrar la forma de subvenir a las mismas, ya que las fumiones de esta Empresa están en manos de la administración y explotación de los servicios privados de la misma. = Consecuentemente, el Consejo tiene el honor de proponer a V. E. lo siguiente: = 1.º - Aprobar el compromiso de compra a Don Miguel Blas de un pozo existente en el Sant d'Inia en una finca de su propiedad, conforme al proyecto de contrato que se adjunta, y 2.º - Facultar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado para la firma, en representación del Ayuntamiento, del citado contrato, toda vez que se excede de sus facultades estatutarias. = Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1953. = El Presidente del Consejo de Administración, Juan Aquilar, rubricado."

Alcalde: Creo que debiera haber venido el Proyecto para completar el conocimiento del alcance del acuerdo.

Antich: La propuesta de EMAYA se refiere a un señor que ofreció un pozo para solventar el problema del agua en los estrajes. El Consejo, asesorado por el Sr. Ingeniero, ha estudiado el asunto a base de una cantidad mínima de 4.000 metros cúbicos de agua diaria. El propietario cree que puede dar más. Lo que se propone es un compromiso para el caso que se produzcan los metros previstos, efectuar la compra en firme.

Ventayol: Hay que tener en cuenta que deberá volver nuevamente a la Corporación para las condiciones, plazos, forma de habilitar el crédito ya que esto obliga a la compra si se producen las condiciones de agua calculadas, pero no se prequegan las demás condiciones del contrato.

Puigdorfila: Que se apruebe en principio, pero de-

biendo ser ratificado en un día por el Pleud.

Ventayol: Tendrá que volver el dictamen, ya que tiene que parar todo un estiaje, pero el propietario del poseo necesita un compromiso que solo se limita a una limitación de compra, pero no a la compra en sí.

Secretario: Sugiere la necesidad de que vuelva al Pleud a efectos de la existencia de consignación para atender a las obligaciones que se contraigan en un día.

Tringdorfila: Que se subordine a que vuelva nuevamente al Pleud, para su ratificación.

Ani se acuerda.

En este instante entra el Sr. Aguilar en el Salón.

9.

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a

continuación: "S. S. = Fran. - Pisa. - De Olesa. - Aguilar. - Fabregas.

Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, oída

enterado de una comunicación, suscita por el Ilust. Sr. De-

legado de Hacienda de esta provincia, que, copiada, dice:

"Ilust. Sr. = El Ilust. Sr. Director General de Propiedades y Con-

tribución Territorial, en escrito de fecha 27 de abril p.p.d.

me dice lo siguiente: = "Ilust. Sr. = Con fecha 25 de mayo

de 1951 se dijo a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Ilust. Sr. = Con la comunicación de este Centro Directivo de

fecha 7 de diciembre últimos, (con la que se devolvía a

esta Delegación de Hacienda la instancia presentada por

el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en solicitud de ce-

sión en pleud dominio, del edificio denominado "San

Antonio de Viana"), se decía a V. V. que habían sido con-

sultadas la Dirección General de Bellas Artes y de Justicia,

respectivamente, dado el carácter del edificio, y por estar

instalados en el mismo los juzgados. = La Subsecretaría

del Ministerio de Justicia, con fecha 21 de enero del corrien-

te año ha contestado en el sentido de que antes de tras-

ladar los juzgados al edificio adquirido para instalar

todos los servicios dependientes de la administración

Se acuerda aprobar pro-
puesta relativa a aceptación
de las condiciones señaladas
para cesión edificios San
Antonio de Viana.

de justicia en aquella Capital, "previamente será necesario realizar las necesarias obras de adaptación, que por su gran importancia, se prevé no podrán terminarse hasta dentro de tres o cuatro años. En consecuencia el traslado de los juzgados al nuevo edificio tampoco podría llevarse a cabo hasta transcurrido ese período de tiempo." - La Dirección General de Bellas Artes comunica en 12 del corriente mes lo siguiente: "Los aspectos han de examinarse en la cuestión, la conservación de cuanto en este edificio tenga de valor monumental o artístico y el destino que ha de darse al mismo. - El interior máximo del edificio radica en su Iglesia, de arte barroco italianizante, construido en el último tercio del siglo XVIII y el patio, de planta elíptica con un es de entrecruzadas elípticas de la Iglesia de elegante y armoniosa arquitectura toscana que se levanta en la planta baja y se repite en la superior. Una amplia escalera en la cuspia de fachada pone en comunicación a ambos pisos, además de otras dos interiores de menor importancia. De los locales y dependencias del edificio, ocupados por el Juzgado Municipal, solo es digno de todo respeto la galería con arquitectura barroca arquitectura abierta en la cuspia travesera que unida a su fachada correspondiente forma un conjunto digno de toda estimación. - En los planos se colorean con amarillo lo que desaparecerá del edificio y con rojo lo que se conserva. A nuestro juicio puede admitirse lo proyectado, expresión gráfica de lo solicitado, siempre y cuando sea conservada la galería antes mencionada en su estado actual o siendo trasladada íntegramente para formar parte con su fachada de la que ha de dar frente al mercado que se señala en el plano de conjunto y en cada uno de los de planta de nuevo cuerpo

de edificios que se proyecta como compensación a lo que en él se suprime. - Con la condición anterior y la de que el Ayuntamiento se comprometiera, en documento escrito, a que en el edificio se realizaran las obras de adaptación y restauración, que se expondrían en el proyecto correspondiente, que habría de ser adaptada por la Dirección General de Bellas Artes, podría también accederse a que este edificio albergara las colecciones de arte e Historia que pertenecen al Ayuntamiento. - Tales exigencias son razonables en atención a los beneficios económicos que el Ayuntamiento recibiría y los que Palma de Mallorca ha de adquirir con la creación, entonces, de un nuevo Museo Municipal que conservará cuanto pudiera interesar, bajo todos los aspectos al recuerdo y conocimiento de la Historia de la Ciudad de Mallorca. - Esta Delegación de Hacienda, deberá poner en conocimiento de la Corporación Municipal, lo anteriormente transcrito, por si tiene a bien aceptar la condición señalada por la Dirección General de Bellas Artes, en cuyo caso debe proseguirse la tramitación del expediente, teniendo luego en cuenta, que los juzgados no podrán trasladarse a la nueva edificación hasta transcurridos tres o cuatro años. En caso contrario deberá manifestar el desistimiento de su petición, comunicándolo a V. S. a este Centro directivo para su traslado a las Direcciones de Justicia y Bellas Artes. - Y no habiendo recibido contestación hasta la fecha, se recuerda a V. S. el cumplimiento de cuanto en el oficio que se transcribe queda ordenado. = Lo que traslado a V. S. a fin de que comuniqué a esta Delegación, si acepta las condiciones señaladas por las Direcciones Generales citadas, o en caso contrario, el desistimiento de la petición. = Dios guarde a V. S. muchos años. - Palma, 4 de Mayo de 1953. = Luciano Izquierdo, rubri-

cad. = "Insr. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad." Considerando de suma conveniencia que el Ayuntamiento disponga del edificio, se estima procedente se acuerde interesar del Estado sea vendido directamente a la Corporación Municipal con obligación, por parte de ésta, de respetar el patio y la Iglesia, y cuyas obras a realizar serían sometidas previamente a la Dirección General de Bellas Artes, siempre que las condiciones dictadas por el Estado fueren aceptables, y en el caso improbable de no ser posible lo expuesto, se acepten las condiciones que se establecen en la preinserta comunicación. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 19 de Diciembre de 1953. = El Presidente, José Fran, rubricado."

Alcalde: Dice que conviene mandar este asunto a los representantes del Ayuntamiento en Madrid, para que puedan acelerar los trámites.

Agrega que en su último viaje a Madrid, ha visto al Excmo. Sr. Ministro de Justicia el cual ha prometido que después de vacaciones mandaría al Director General de Prisiones para que estudiara sobre el terreno el asunto de la nueva cárcel a fin de que en el próximo presupuesto se pueda contar con cantidad para emprender las obras.

Fábregas: Manifiesta que como vocal de Obras, en la reunión que se celebró, votó en contra del dictamen por considerar que no se ajusta al contenido de las condiciones del Ministerio. Cree que en el dictamen se divaga mucho y se refiere a otros extremos distintos a los mencionados en la comunicación ministerial. Entiende que debe aceptarlo lo que el Ministerio solicita, pues en caso contrario estoy convencido que irrogaría graves perjuicios a los intereses de la ciudad, de los cuales no quiero hacerme responsable.

202

Continúa diciendo que la comunicación ministerial tuvo entrada hace muchos meses y por manifestación del Jefe del Negociado, resulta que se pasó a Sere-tania y después de retenerlo, lo devolvió a la Comisión diciendo que era de incumbencia de la misma Comisión. Luego se pasó al Oficial Letrado, que después debía hacer unas gestiones en Madrid y no las llevó a cabo. Fue el día 17 de junio del corriente año el Oficial Letrado mandó un oficio a la Comisión de Obras que dice (lo lee). Recuerda que algún señor Concejal se ha preocupado por saber cómo se encontraba este asunto. Dice que el Presidente de Obras no tiene por costumbre reunir a la Comisión. Se refiere luego al juramento que prestaban los Concejales al tomar posesión del cargo y añade que el dicente tiene la conciencia tranquila de haber cumplido su misión.

Junta en conocer cuales han sido los motivos de estas dilaciones, si ha sido por desidia de nuestros funcionarios, ya que nosotros deberíamos haberlos promovido inmediatamente de recibirse la comunicación del Ministerio que en este caso representa al Jefe del Estado, ya que quizá lo que hubiera podido ser grato y beneficioso para la ciudad, ahora, por nuestra desidia, podemos haber perdido una cosa que merecía pertenecer al Patrimonio de la Ciudad.

Frau: Dice que el Sr. Fábregas en la Comisión se le contestó debidamente y está enterado de todo. La Comisión del mes de junio acordó las gestiones que se han venido llevando a cabo: valoración del coste de conservación y valió la probabilidad de que en vez de un préstamo, gastando un millón y medio de pesetas en conservación, se podría obtener la compra por medio millón.

Por otra parte dice que no recuerda el voto en contra el Sr. Fábregas, pero que en todo caso estaría reflejado en

en el Libro de Actas. Agrega que se presentaban estas dos modalidades, por entender que es más pronta la adquisición en propiedad y no el usufructo. En cuanto al juramento prestado... (se refiere a cuestiones personales y el Sr. Alcalde retira la palabra al Sr. Frau).

Llabrés: Dice que agradece la actitud de la Alcaldía ya que solo debemos sujetarnos a discutir los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Presidente: Refiriéndose al Sr. Frau dice que si tiene que hacer otras manifestaciones puede hacerlas por escrito dirigidas a la Alcaldía.

Fabregas: Dice que nunca se ha hablado de compra y que lo que interesa es si el Ayuntamiento acepta o no las condiciones del Ministerio. Dice que su voto es contra existe ya que pidió una certificación del acta al Sr. Sabater y se le dijo que no se la podía dar pero que había constancia el voto (vuelve a entrar en una fase de discusiones personales y el Sr. Presidente le retira la palabra).

Frau: Dice que las dilaciones aludidas no pueden haber alterado el resultado de la cuestión por cuanto se dice que se tardaría unos tres años en que pudiesen pasar los juzgados a otro local y lo que se pretende es obtener el edificio en medio millón en contra del millón y medio.

Fuster: Dice que desea que el Presidente de Obras informe en que consisten los estudios que se ha realizado. Se habla de un millón y medio y de medio millón, yo digo que se concierte un poco.

Frau: Dice que en la reunión el Sr. Fuster estaba presente por ser uno de los interesados en el asunto de los juzgados y se enteró de todo esto.

Fuster: Desde entonces, hasta ahora, ignoro lo que se ha hecho.

Frau: Enviamos ciertos documentos particulares de la estimación del catastro...

Furter: ¿cómo está en este momento?

Frau: Igual que en junio, con dos soluciones distintas y me parece también hoy otra entidad que también interviene.

Ventayol: El Presidente de Obras habla de una posible compra y a mí me parece que al oficio que hay que contestar, no cita la compra, pareciendo una contra-propuesta, y no creo sea correcto. Debe contestarse, si o no, si interesara o no interesara, y no veo que se pueda comprar por medio millón de pesetas ni la conservación cuesta un millón y medio. Quisiera que quede en poder de la ciudad, aunque sea para destinarse a los fines que se mencionan.

Antich: Coincidiendo con el criterio expuesto por el Sr. Ventayol, Furter y Fábregas, en el sentido de que la proposición que hizo el Estado fue de verdad en determinadas condiciones. Cualquiera otra proposición llevaría consigo un retraso que probablemente acarrearía fatales consecuencias. Creo que debe procederse a determinar si se aceptan o no las condiciones del Ministerio. Si la Comisión de Obras entiende que es más factible y económico para la Corporación la adquisición, podrá proseguir gestiones aparte en este sentido. Es decir, primero aceptar las condiciones del Estado y después gestionar la compra. Propongo que se acuerde aceptar las condiciones íntegramente.

Ferrer: Para adherirme a las manifestaciones del Sr. Antich, Ventayol y demás compañeros. Tengo entendido que se pretende dar en un punto el edificio en forma igual a la del Castillo de Bellver. Entiendo que es conveniente aceptar las condiciones del Gobierno a ir a la compra, ya que para ésta tendría que pagarse el me-



diez millones más el millón y medio para su conservación.

Presidente: Manifiesta que se puede dar por suficientemente discutido y se pasará a votación.

Alay: Dice que si la Comisión de Obras acepta la propuesta del Sr. Antich no procede la votación.

Ferrer: Ver si se acepta la proposición del Estado.

Frau: La Comisión de Obras tenía interés en facilitar la compra.

Fabregas: Creo que el Pleud tiene que pronunciarse si se da conformidad a la justificación del Ministerio.

Presidente: ¿Obras, qué dice?

Frau: Está conforme.

Secretario: La proposición de Obras termina proponiendo... (lee la parte final de la propuesta de la Comisión).

Trigueros: Se acuerda aceptar las condiciones que se establecen en la preinserta comunicación.

Fuster: No sería inconveniente para adquirirlo en su día.

Secretario: Pregunto si se aprueba el último inciso del dictamen con la aceptación de las condiciones del Estado.

Así se acuerda por unanimidad y en la forma siguiente:

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido pero solo en cuanto al último inciso, que dice así: "Estima procedente se acuerde se acepten las condiciones que se establecen en la preinserta comunicación."

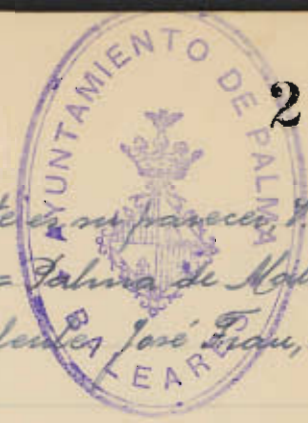
Acto continuo se acuerda aprobar el dictamen que se acuerda adquisición o continuación se transmite: "Negociado de Obras y

Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, se ha enterado de una instancia de Don Bernardino Ordinas Colamar, propietario de un solar

10.

Se acuerda adquisición o continuación se transmite: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, se ha enterado de una instancia de Don Bernardino Ordinas Colamar, propietario de un solar

sito en la calle del Soldado Soberats Autolin, en la que interera se proceda a la medición y valoración del terreno que ha de pasar a vía pública por efectos de la construcción de un edificio sobre la alineación oficial. = Pasada a informe del Facultativo correspondiente se manifiesta lo siguiente: "El Arquitecto Municipal, al informar la petición que Don Bernardino Ordinas Colomas deduce, relativa a la medición y valoración de una parcela de su propiedad sita en la calle del Sold. Soberats Autolin, que por efecto de alineación pasa a vía pública, y practicada aquella, arroja una superficie de 100 - cien - metros cuadrados, - (10 x 10), a los que se les asigna un valor unitario de 75 (setenta y cinco) pesetas con un valor total de 7.500 - siete mil quinientas - pesetas. = Es cuanto puede manifestar el suscrito sobre el particular. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma a 15 de diciembre de 1953. = El Arquitecto Municipal, J. Izquierdo, rubricado." = En consecuencia, y resultando que la adquisición de esta clase de bienes, según el Art. 121, apartado c) de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, es atribución del Ayuntamiento Pleno, procede, si la Comisión de Obras y Reforma Interior presta su conformidad, que por el Excmo. Ayuntamiento sea aceptado y aprobado el informe del mentado Facultativo, delegando en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura, pudiendo satisfacer el importe del terreno, en su caso, con cargo al Cap. 81 Art. 2.º partida 683 del vigente presupuesto municipal. = Palma de Mallorca a 16 de diciembre de 1953. = El Jefe del Negociado, Juan Sabater, rubricado. = S. S. = Fran. Fisi. Aguilar. - Fábregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, estima procedente su aceptación, proponiendo, en consecuencia, tenga a bien apro-



boles, a los efectos consiguientes. = Este es el parecer V. b. no obstante y como siempre resolvió. = Palma de Mallorca a 18 de diciembre de 1953. = El Presidente José Frau, rubricado."

5.
Se acuerda aprobar Presupuestos extraordinarios de Reformas Urbanas, aprobación definitiva.

M

Seguidamente se da lectura al dictamen que se transcribe a continuación: "Comisión de Hacienda. = Excmo. Sr. = El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día nueve de noviembre del corriente año aprobó un proyecto de Presupuestos Extraordinarios para llevar a cabo obras de Reformas Urbanas, por un importe de un millón noventa mil ochocientos treinta y dos pesetas ochenta y un céntimos. = De acuerdo con el artº 670 de la vigente Ley de Régimen Local y una vez publicado el acuerdo mencionado en el párrafo anterior en el Boletín Oficial de la provincia nº 13.575 de fecha 14 de noviembre del etc. año, sin que se presentaran, durante el plazo legal en que estuvo expuesto, reclamaciones contra el mismo; el Teniente de Alcalde que suscribe, Presidente de la Comisión de Hacienda, asesorado por los demás componentes de la misma, tiene la honra de someter al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación el citado Presupuesto Extraordinario para obras de Reformas Urbanas, el cual aparece nivelado en sus ingresos y gastos en la cifra de un millón noventa mil ochocientos treinta y dos pesetas ochenta y un céntimos. (1.090.832'81 Ptas.). = Para merecer la aprobación de V. b. se expedirá nuevamente al público con sus anexos, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artº 656 y por las causas relacionadas en el nº 3 del artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a esta Corporación para que esta en su día, sean elevadas juntamente con el Presupuesto Extraordinario al Pleno Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. b.

no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a 4 de diciembre de 1953. = El Teniente de Alcalde Presidente. = J. Antich, rubricado."

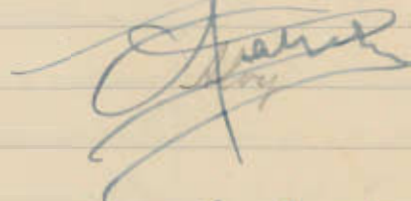
Secretario: Se da el quorum de los dos tercios previstos por el art.º 67º de la Ley de Régimen Local.

Se acuerda aprobarlo.

Y en este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente siendo la hora veinte y una y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

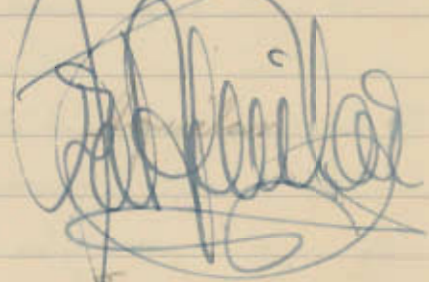
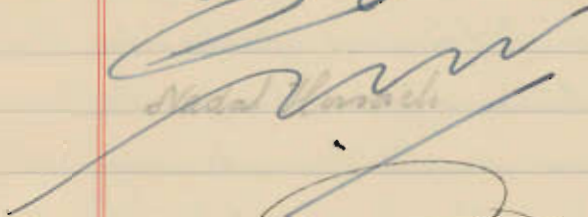
El Alcalde,
rubricado

~~Dr. de Sanjurjo~~



Ramón Liza

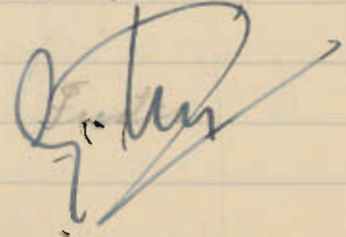
J. Antich



Francisco de S. Jordi

Juan

El Sr. Secretario



Antonio Campolongo

El Interventor actual.

[Signature]

El Secretario,

[Signature]



= Número 1. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecisiete del día seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Cámara Consistorial, con el Alcalde actual, Don Joaquín F. de Puigdorfila, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde actual,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 2 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 8 de enero de 1954.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Cámara Consistorial bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde actual, Don Joaquín F. de Puigdorfila, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Bartolomé Ferrà Pica, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José